



SANTA FE, 27 de mayo de 2021

VISTAS estas actuaciones en las que la Secretaría de Extensión Social y Cultural propone la modificación del Reglamento del Régimen de Voluntariado Universitario y

CONSIDERANDO:

Que por resolución C.S. n.º 76/04 se dispuso crear el Régimen de Voluntariado Universitario, aprobándose por el artículo 2º el correspondiente Reglamento;

Que los cambios propuestos resultan necesarios a fines de redefinir algunas cuestiones en torno al Voluntariado Universitario, como el alcance de las prácticas, deberes y obligaciones de los participantes, modalidad de las convocatorias, función de los equipos extensionistas, entre otras.

Que asimismo, es menester adaptar a la normativa vigente en la UNL, el Acta Acuerdo que suscriben los voluntarios;

Que el Consejo Asesor de la Secretaría de Extensión Social y Cultural ha recomendado su aprobación;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones sobre el particular;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Ciencia y Técnica y de Extensión y de Interpretación y Reglamentos,

EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la modificación del Reglamento del Régimen de Voluntariado Universitario (resolución C.S. n.º 76/04 – artículo 2º), de conformidad con el Texto Ordenado que en Anexo se adjunta.

ARTÍCULO 2º.- Inscribábase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber por correo electrónico a las Direcciones de Comunicación Institucional, de Asuntos Jurídicos y General de Personal y Haberes y pase a la Secretaría de Extensión Social y Cultural para su conocimiento y demás efectos. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: **95**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCE_REC-1061968-21_95** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



ANEXO

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 1: Alcances y Definiciones:

El sistema de Voluntariado Universitario funcionará en el marco de Programas y Proyectos de Extensión, que vinculan a la Universidad Nacional del Litoral con diversas organizaciones de la comunidad (gubernamental, no gubernamentales, asociaciones civiles, fundaciones, entre otras) teniendo como principal objetivo el fortalecimiento de la democracia a través de la participación comunitaria potenciando los valores de la solidaridad y el compromiso social.

Este se implementará a través de Prácticas Académicas Solidarias y Prácticas Solidarias.

Las Prácticas Académicas Solidarias constituyen actividades de formación, construcción y transformación del conocimiento científico, en un proceso de interacción en el medio social, cultural y productivo. Se enmarcan en los Programas y Proyectos de Extensión en todas sus modalidades.

Las Prácticas Solidarias son aquellas actividades específicas y eventuales, enmarcadas en Programas de Extensión y otras líneas de acción desarrolladas por la Secretaría de Extensión Social y Cultural.

ARTÍCULO 2: Serán voluntarios los docentes, estudiantes, graduados y no docentes de la Universidad Nacional del Litoral que participen de las Prácticas Solidarias y/o de las Prácticas Académicas Solidarias.

ARTÍCULO 3: De la Convocatoria

Las convocatorias en el marco de las Prácticas Académicas Solidarias, se realizarán dos veces en el transcurso del año académico, en el marco de los Proyectos de Extensión de Interés Social, Acciones de Extensión al Territorio y Proyectos de Extensión de Interés Institucional, que soliciten la incorporación de voluntarios.

La Secretaría de Extensión Social y Cultural difundirá las pautas y cronograma, así como los formularios respectivos y normativa vigente.

Las convocatorias a Prácticas Solidarias se realizarán en función de las necesidades planteadas por los Programas de Extensión, en función de lo establecido en las planificaciones anuales, previa aprobación por parte de la Secretaría de Extensión Social



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCE_REC-1061968-21_95** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



y Cultural.

La inscripción, de conformidad con las pautas establecidas para cada convocatoria, se realizará en forma virtual.

Una vez cerrada la inscripción, la Secretaría de Extensión Social y Cultural, a través del área respectiva, recabará la información referida a los voluntarios de cada Proyecto o Programa e informará a los equipos de extensión.

ARTÍCULO 4: De los voluntarios.

Los voluntarios suscribirán con la Secretaría de Extensión Social y Cultural, un acuerdo en el que consten sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Código de Ética del Régimen de Voluntariado aprobado por resolución "C.S." N° 168/04.

ARTÍCULO 5: El equipo de extensión del Programa o Proyecto de Extensión, junto con la Secretaría de Extensión Social y Cultural, tendrá a su cargo el monitoreo de las actividades realizadas por los voluntarios. Una vez finalizada la participación del voluntario, prevista en el Programa o Proyecto, el equipo de extensión deberá remitir a la Secretaría de Extensión Social y Cultural, un informe de evaluación sobre el desarrollo de la Prácticas Solidarias o Prácticas Académicas Solidarias de acuerdo a los objetivos planteados.

ARTÍCULO 6: De la Certificación:

A los fines de que se acredite la actividad realizada por los voluntarios, en el marco de las Prácticas Académicas Solidarias, será necesario el cumplimiento de cuarenta y cinco horas reloj (45 hs), más la entrega de informes finales de evaluación y autoevaluación, los que serán considerados por la Secretaría de Extensión Social y Cultural.

Cumplimentados estos requisitos, la Secretaría de Extensión Social y Cultural extenderá la certificación correspondiente.

Las actividades que se enmarquen en Prácticas Solidarias podrán ser certificadas por el equipo que integra el Programa de Extensión correspondiente y no requerirán de una cantidad de horas específica.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCE_REC-1061968-21_95**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



ACUERDO BÁSICO DE VOLUNTARIADO SOCIAL

**La Secretaría de Extensión Social y Cultural de la Universidad Nacional del Litoral, representada en este acto por
D.N.I:..... en su carácter de Secretario/a
y D.N.I.....
con domicilio en de la ciudad de....., en adelante “EL VOLUNTARIO/A”, suscriben el presente acuerdo de Régimen de Voluntariado Universitario, el que se registrá por las disposiciones contenidas en la Ley 25.855, las resoluciones C.S. n°s 76/04, 168/04 y 95/21 y las cláusulas que a continuación se enuncian:**

PRIMERO: EL VOLUNTARIO/A declara conocer y aceptar, obligándose a cumplir, las normas dispuestas en el Régimen de Voluntariado Universitario de la Universidad Nacional del Litoral y su Código de Ética.

SEGUNDO: EL VOLUNTARIO/A, en su calidad de integrante de la comunidad universitaria se compromete a participar en las acciones que la UNL realiza a través de las distintas modalidades de los Programas y Proyectos de extensión previstas en la reglamentación vigente, prestando a los beneficiarios ayuda gratuita y desinteresada.

TERCERA: EL VOLUNTARIO/A tiene los siguientes derechos: a) Recibir capacitación para el cumplimiento de la actividad asignada; b) Contar con la debida información sobre los objetivos y actividades de los proyectos en donde ejercerá su tarea voluntaria; c) Ser debidamente registrado como voluntario; d) Percibir reembolsos por los gastos que demande su actividad, en tanto los mismos hubieran sido autorizados de modo expreso y previo por la Universidad y/o socio, según corresponda; e) Obtener de la Universidad Nacional del Litoral la certificación que acredite el servicio realizado en calidad de voluntario.

CUARTA: Sin perjuicio de las dispuestas en el Código de Ética del Régimen de Voluntariado, son obligaciones del VOLUNTARIO/A: a) Obrar con la debida diligencia en el desarrollo de las actividades asignadas, acorde con los fines y objetivos del proyecto o programa de extensión; b) Guardar confidencialidad de toda la información recibida en el curso de las actividades realizadas; c) Participar en la capacitación que el equipo de programas o proyectos crea pertinente con el objeto de mejorar la calidad en el desempeño.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCE_REC-1061968-21_95** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



QUINTA: EL VOLUNTARIO/A se compromete a prestar su actividad de forma, gratuita y desinteresada en el proyecto o Programa:

.....

.....dirigido por

SEXTA: El incumplimiento por parte de EL VOLUNTARIO/A de las obligaciones que asume será causal de rescisión del presente acuerdo, el que operará a partir de la notificación fehaciente de tal circunstancia. También podrá ser rescindido sin expresión de causa por cualquiera de las partes mediante notificación expresa y fehaciente en tal sentido.

SÉPTIMA: Las partes observarán en la ejecución del presente acuerdo el mayor espíritu de colaboración, de conformidad a los fines que inspiran el instituto del Voluntariado. Todo diferendo que pudiera surgir será resuelto por común acuerdo de partes. En el supuesto de imposibilidad de resolución de diferencias por el medio previamente indicado, se pacta la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, renunciándose en forma expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

--- En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de del año.....



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1061968-21_95** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.